

10622986

CONVENIO MARCO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI) Y LA WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION CAPITULO PANAMÁ (WCA PANAMA) PARA ESTABLECER UN CANAL PERMANENTE DE COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN PARA MEJORAR LA EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE INTERÉS COMÚN.

REUNIDOS

De una parte, **Elsa Fernández Aguilar**, en su condición de **Directora General**, actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN** (en adelante, **ANTAI**).

Y, de otra parte, **Tabaré A. Albarracini**, en el ejercicio de sus competencias, como Presidente de la World Compliance Association Capitulo Panamá (en adelante, **WCA Panamá**), inscrita bajo el folio electrónico numero 25044386 del Registro Publico de Panamá.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este convenio, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obliga a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación.

MANIFIESTAN

I.- Que la **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI)**, es un ente Público que tiene como objetivo promover políticas de transparencia y acceso a la información en la gestión pública, como componente que fortalezca la prevención de la corrupción, a fin de lograr el desarrollo de un modelo de gestión de calidad y de rendición de cuentas, eficiente y eficaz que propicie la participación ciudadana.

II. Que la **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI)** es la entidad nacional garante de transparencia y acceso a la información en la gestión pública, implementando en el país los controles de prevención a la corrupción a través de los principios de gobiernos abiertos.

III. Que la **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI)** reconoce la importancia de la implementación de estándares Internacionales de **"Sistemas de Gestión Anti-Soborno"** como la ISO37001.

IV. Que **World Compliance Association Capitulo Panamá** es una asociación internacional sin fines de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del "compliance" que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o "compliance", entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y/o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles delitos/infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

V- Que resulta de gran interés para las dos instituciones formalizar un convenio marco con la voluntad de colaborar en el despliegue de los fines de ambas, así como promover encuentros y realizar actividades conjuntas que pueden contribuir a incrementar el conocimiento de su labor y la sensibilización y concienciación de la necesidad de instaurar mecanismos de "compliance", tanto en el sector público como en el privado, de acuerdo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio entre **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI)** y la **World Compliance Asociación Capitulo Panamá** (en adelante, **WCA Panamá**) es establecer un canal permanente de comunicación y colaboración para mejorar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de interés común.

El presente convenio trata así de establecer un marco, de tal forma que las acciones concretas serán objeto de los correspondientes documentos de carácter obligatorio, en los que se detallarán los derechos y obligaciones que cada una de **LAS PARTES** asume.

Segunda. - Modalidades de colaboración y su ejecución.

Ambas partes se comprometen a:

- Establecer mecanismos de colaboración para la introducción, desarrollo e implementación de la cultura del cumplimiento - *compliance*, como instrumento fundamental en la lucha contra la **Corrupción y la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva**.
- Favorecer la elaboración y ejecución conjunta de proyectos en materias de interés común.
- Cooperar en programas de formación de personal técnico, de administración y servicios.
- Organizar conjuntamente eventos, seminarios o conferencias destinados a informar a la ciudadanía, profesionales y organizaciones, de proyectos y medidas que pueden mejorar y favorecer la difusión de la cultura del cumplimiento, así como la lucha contra la **Corrupción y la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva**.

- Impulsar el apoyo mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad desarrollada por ambas partes, en especial, en el ámbito tecnológico, social, científico o cualquier otro.
- Cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo para el cumplimiento de sus fines y conforme al objeto del presente convenio.
- Apoyo en el desarrollo del **Observatorio de Cumplimiento** que se instalara en Panamá.
- Reconocimiento del apoyo de la **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI)** en el desarrollo del **Observatorio de Cumplimiento**.
- Poder utilizar el logo de la **WCA Panamá** en los eventos y seminarios que la **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI)** realicen en común.

La ejecución de cada una de las modalidades de colaboración previstas en el presente convenio podrá ser objeto de convenios y acuerdos específicos, para su validez requieren del refrendo de la Contraloría General de la República.

Tercera. - Vigencia del convenio.

Este convenio produce efectos desde su firma y tiene una vigencia de cuatro años, con posibilidad de prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales si así lo acuerdan de forma expresa **LAS PARTES** firmantes del convenio y requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

Cuarta. - Confidencialidad de la información.

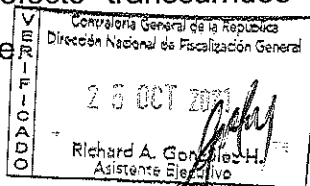
LAS PARTES firmantes habrán de aplicar las medidas de seguridad adecuadas para el mantenimiento de la confidencialidad de la información que sean aplicables según las previsiones de la legislación vigente en cada momento.

LAS PARTES podrán señalar, cuando lo juzguen conveniente, restricciones a la distribución, divulgación y publicación de los datos generados en los proyectos investigativos, cumpliendo siempre lo estipulado en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 sobre Protección de Datos Personales.

Quinta. - Extinción y resolución del convenio.

LAS PARTES podrán en cualquier momento poner fin al presente acuerdo de colaboración previo aviso a la otra con una antelación de al menos un mes a la fecha en la que se pretende la rescisión. En todo caso la rescisión no afectará a las obligaciones adquiridas con anterioridad. En el caso improbable que se produzca alguna cuestión susceptible de litigio derivada de la interpretación y/o ejecución de este convenio **LAS PARTES** desean que se sujete a las leyes y tribunales de la Republica de Panamá, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por su domicilio presente o futuro.

Asimismo, será causa de resolución del convenio la denuncia expresa de cualquiera de **LAS PARTES**, que surtirá efecto transcurridos dos meses desde que se comunique fehacientemente a la otra parte



[Handwritten signature]

Sexta. - Aspectos económicos

La aplicación y ejecución de este convenio, que incluye todos los actos jurídicos que se puedan dictar en su ejecución y en su desarrollo, no podrán implicar obligaciones económicas ni para la **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI)**, ni para la WCA Panamá; en general ambas entidades habrán de atender las obligaciones derivadas del convenio con sus medios personales y materiales.

Séptima. - Recursos humanos.

En relación con el personal de ambas entidades que participe en estas actuaciones, en ningún caso, se derivará vínculo jurídico alguno, ni relación laboral, ni estatutaria con la otra parte, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Octava. - Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio, así como para resolver las dudas y conflictos que puedan surgir, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de carácter paritario, estará integrada por tres representantes de cada entidad firmante, que serán designados por los órganos competentes respectivos. La titularidad de la Presidencia y la Secretaría se alternarán entre las dos entidades anualmente, de forma que cada una ejerza uno de estos cargos. Las decisiones se adoptarán por consenso y no existirá el voto de calidad. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y siempre que se solicite por alguna de las partes, levantándose acta de la reunión.

Novena. - Publicidad y transparencia.

Ambas partes se comprometen a dar difusión a este convenio marco mediante la publicación, si procede, en los diarios oficiales correspondientes, y en sus sedes electrónicas y páginas web.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente **CONVENIO MARCO**, lo suscriben **LAS PARTES**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Elsa Fernández Aguilar
Directora General
Autoridad Nacional de Transparencia
y Acceso a la Información

Tabaré A. Albarracini
Presidente de la World Compliance
Association Capítulo Panamá

Refrendo:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
GERARDO SOLÍS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, _____ de 29 MAR 2022 de 2021

